



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, y una vez realizado el análisis del **Artículo 86 fracción III** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y que a la letra dice:

“El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, domicilio y la causa de utilidad pública, así como las ocupaciones superficiales”

Previo análisis con los integrantes del Comité de Transparencia, Subdirectores, Jefes de Unidad y Subenlaces del ISSTECH, el Artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, del caso que nos ocupa y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la citada Ley, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en dicho Artículo, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades “Vida Mejor”) y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, al ser este un Instituto público descentralizado una organización jurídica, técnica y administrativa encargada de proporcionar las prestaciones y beneficios de la seguridad social a los trabajadores del Estado, así como a los pensionistas y a los familiares derechohabientes de ambos. En términos del artículo 33 establecido en su propia Ley.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los cuatro días del mes agosto del 2021, para los efectos legales y administrativos conducentes.

LIC. HUMBERTO LUCIANO GUZMÁN MORÁN
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

